

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
08 FEB 2018

UJUR	UPAE
ACR	UIR

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes
ATB/CPAM
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN N° 0015 08.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón, con su modificación; y lo requerido en Memorando Interno N° 12.24/165 de la Jefatura de Fomento de la Cultura y las Artes.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
14 FEB 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE VALPARAISO

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo dicha ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual estará compuesto por 17 miembros a cuya integración concurren entre otros, un representante del Consejo Nacional de Televisión, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual. Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, dicho representante será designado por la institución respectiva, informando al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la respectiva designación, acompañando copia del documento en que ella conste.

Que de conformidad a lo anterior, fue designada doña Constanza Penna Bruggeman, lo que fue formalizado a través de la Resolución N° 42, de 2017, de este Servicio.

Que con fecha 14 de noviembre de 2017, el Presidente del Consejo Nacional de Televisión informó de la designación de doña Solange García Peñafiel en reemplazo de doña Constanza Penna Bruggeman, conforme consta en Ordinario N° 1.592, de fecha 14 de noviembre de 2017, el cual forma parte de este acto administrativo.

Que se deja constancia que doña Solange García Peñafiel es funcionaria pública, conforme a la Resolución N° 54/20/2018 del Consejo Nacional

de Televisión, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de enero de 2018, la cual forma parte del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de doña **Solange García Peñafiel**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], realizada por el Consejo Nacional de Televisión, en reemplazo de doña Constanza Penna Bruggeman, en conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 5° de la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que la persona individualizada en el artículo precedente no percibirá remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por la persona mencionada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE por las personas individualizadas en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas e institución individualizada en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 42, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, el domicilio y cédula de identidad de las personas naturales contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/ATR
Resol 06/0103-

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República, Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente,

- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Consejo Nacional de Televisión, doña Solange García Peñafiel y doña Constanza Penna Bruggemann en la siguiente dirección: calle Mar del Plata No 2.147, comuna de Providencia, ciudad de Santiago

